

RESOLUCIÓN No. 674 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA – BOLÍVAR, identificado con NIT. 800.015.991-1., mediante radicado CSB No. 2655 de fecha 04 de agosto de 2025, presentó solicitud de permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para la realización del proyecto denominado “*RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.*”, en el predio ubicado en el kilómetro 1, vía que comunica la cabecera municipal con la vereda Mico, del municipio de Barranco de Loba, con el fin de que se evalué la viabilidad ambiental del mismo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar emitió Auto No. 484 del 06 de agosto de 2025, por medio del cual se dio inicio al trámite de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.

Así mismo, el artículo segundo del Auto en Mención, dispuso dar traslado mediante oficio a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que evaluara Técnicamente la solicitud y realizara Visita Ocular para posteriormente emitir Concepto Técnico.

De conformidad con lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental asignó o a los funcionarios CARLOS PRASCA PATERNINA y LEONARDO AGUIRRE SÁNCHEZ, se procedió al análisis de la Documentación y posteriormente se realizó visita al Predio anteriormente indicado, el cual sería objeto de Perforación en busca del Recurso Hídrico, emitiendo así el Concepto Técnico No. 406 del 11 de noviembre de 2025, mediante el cual se evaluó la Viabilidad Técnica del Proyecto de la siguiente manera:

“ANTECEDENTES

Que mediante OF-INT N°1488 de 15 de agosto de 2025, secretaria general remite AUTO N°484 DE 6 DE AGOSTO DE 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE EVALUACIÓN DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS para la ejecución del proyecto denominado: “RENOVACIÓN AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”.

Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiono a un funcionario suscrito a esta Subdirección para realizar Visita Ocular.

UBICACIÓN DE POZO PARA AGUAS SUBTERRÁNEAS ACUEDUCTO URBANO DE BARRANCO DE LOBA BOLIVAR.



Figura Google Earth.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

El día 01 de septiembre de 2025, se realizó la visita técnica para dar inicio al trámite de PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS para la ejecución del proyecto denominado: "RENOVACIÓN AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

La visita fue atendida por el Ingeniero DOLVAN ARIAS MORELO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.435.660, funcionario del Municipio de Barranco de Loba Bolívar, una vez en el sitio nos ubicamos en el punto establecido para realizar el proceso de perforación del pozo para aguas subterráneas, su ubicación se encuentra dentro de las instalaciones de la Empresa de Prestadora del Servicio de Agua Potable Municipal, cuya ubicación se encuentra en las Coordenadas Geográficas N 8°56'46.589" W 74°6'18.144".



- Que el punto donde se pretende realizar la perforación del pozo se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

Coordenadas geográficas		Datum Magna Sirgas Origen central	
<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>	<i>Norte (m)</i>	<i>Este (m)</i>
8°56'46.3" N	74°06'18.0" W	1481066.68	996976.47

- Se evidenció que el pozo estará ubicado dentro de la cabecera municipal.

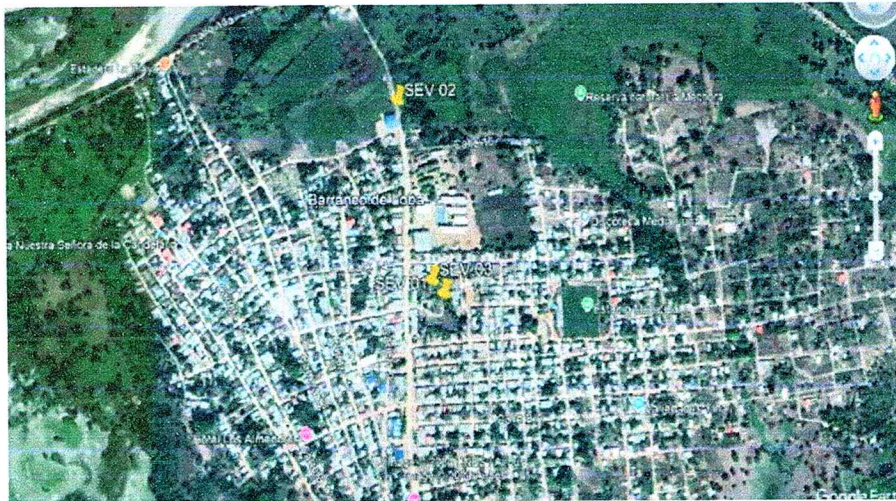
ANALIS DE LA DOCUMENTACIÓN

De acuerdo al análisis realizado al expediente PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS para la ejecución del proyecto denominado: "RENOVACIÓN AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, se aportó la siguiente información:

- Ubicación y extensión del predio
- Estudio Geoelectrico.
- Plano Estudio Geoelectrico.
- Sistema de perforación
- Plan de trabajo
- Estudio Hidrogeológico.
- Presupuesto de Pozos Profundos.
- Otros aprovechamientos.
- Planos de localización
- Formulario Único Nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas

LOCALIZACIÓN

El área de estudio se encuentra localizada en el departamento de Bolívar, en el municipio de Barranco de Loba. La región es un área de clima cálido con temperaturas medias de 37. °C. La altitud media es 23 m.s.n.m.



HIDROGEOLOGÍA REGIONAL

El conocimiento de la configuración de un acuífero es indispensable para la caracterización hidrogeológica. Se parte de los mapas geológicos existentes (escala regional); de información secundaria como fotografías aéreas, imágenes satelitales y de radar. Luego se realizarán los estudios geofísicos y/o geológicos a escala semi detallada o a detallada (escalas 1:10000 o mayores) con caracterización litológica, mineralógica, estratigráfica, estructural y permeabilidad de cada una de las unidades identificadas. Se entiende por permeabilidad la capacidad de un medio poroso para permitir el movimiento del agua; esta capacidad se puede dar por los espacios que existen entre granos, porosidad primaria, o por las fisuras y fracturas, porosidad secundaria, como se muestra en la siguiente figura:

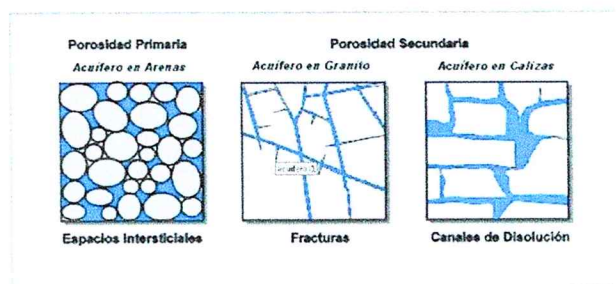


Figura 5. Tipos de porosidad en rocas.

Las aguas subterráneas ocurren generalmente en los siguientes ambientes:

- *Depósitos no consolidados de gravas y arenas:* intercalados frecuentemente con niveles o paquetes de limos y arcillas, que son comúnmente el resultado de procesos aluviales o de deposición en las vertientes.
- *Rocas sedimentarias:* Materiales de origen sedimentario, normalmente consolidadas y semi - consolidadas de conglomerados y areniscas, que tienen permeabilidad y porosidades primarias (intergranulares) y secundarias como consecuencia del fracturamiento (fallas, y diaclasas principalmente).

- *Rocas carbonatadas: originadas por la precipitación de los carbonatos de calcio que se encuentran disueltos en el agua de mar principalmente. Estos tipos de rocas son normalmente impermeables, pero cuando se presentan fracturas y agrietamientos que se ensanchan como consecuencia de la disolución en aguas infiltradas pueden llegar a adquirir permeabilidades secundarias importantes, haciéndolas interesantes como reservorios de agua subterránea.*
- *Rocas ígneas y metamórficas: estas rocas cristalinas pueden ser bastante impermeables, sin embargo, el fracturamiento debido a los esfuerzos tectónicos que las han afectado durante su historia geológica pueden llegar a adquirir permeabilidades secundarias que permiten el almacenamiento y circulación del agua.*
- *Para el caso de rocas ígneas, metamórficas y carbonatadas es indispensable estudiar con detalle las formas e intensidades del fracturamiento y todos los sistemas de discontinuidades de los macizos rocosos utilizando técnicas de campo y estadísticas que permitan conocer los sistemas dominantes de fracturas y sus condiciones de conductividad hidráulica.*

CARACTERIZACIÓN HIDROGEOLOGÍA

La caracterización hidrogeológica tiene como objetivos principales:

- *Identificar tipos de acuífero*
- *Establecer nivel tabla de agua o piezométrico o zonas de saturación.*
- *Establecer los espesores de las unidades acuíferas identificadas.*
- *Describir el funcionamiento del sistema hidrogeológico de la zona de evaluación*

Para la elaboración de la cartografía hidrogeológica y caracterización de las unidades, se siguieron los lineamientos propuestos en los estándares internacionales, en este sentido se adopta la nomenclatura de la Asociación Internacional de Hidrogeólogos (IAH) "Leyenda Internacional de los Mapas Hidrogeológicos" (UNESCO, 1983). La leyenda se basa en la asignación de categorías hidrogeológicas con base en el potencial de rocas y sedimentos para almacenar y transmitir agua subterránea, en función de la composición, permeabilidad y capacidad específica de cada unidad litológica evaluada.

Los análisis y resultados de este elemento del estudio son apoyados en la información generada de estudios hidrogeológicos previos como lo es el Atlas de aguas subterráneas de Colombia, más específicamente en el Mapa de Unidades Hidrogeológicas y la Geología de la plancha 64 Barranco de Loba - Bolívar 1:100.000 (Servicio Geológico Colombiano, 2005), así como la correlación de unidades litológicas a unidades hidrogeológicas y el ajuste realizado a partir de datos geofísicos para lo cual se realizó la Geo eléctrica.

Teniendo en cuenta la división de provincias Hidrogeológicas propuesto por la UNESCO para el Mapa Hidrogeológico de Sur América, Colombia fue dividida en 6 provincias quedando el área de estudio en la provincia Costera.

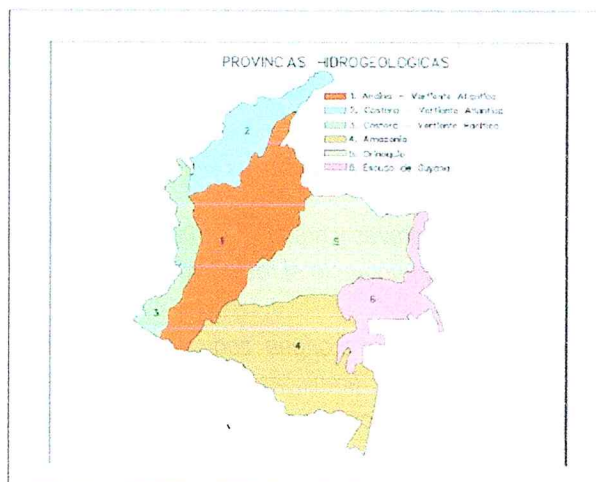


Figura 4. Provincias Hidrogeológicas

TIPOS DE ACUÍFEROS

De acuerdo a las características de las unidades litológicas para conformar unidades con capacidad de almacenamiento, se clasifican en los siguientes tipos:

ACUÍFEROS

Unidad geológica que permite el almacenamiento y circulación del agua dadas sus condiciones de permeabilidad, suficientes para generar acumulaciones significativas del recurso hídrico. Los acuíferos más comunes son las arenas y gravas (materiales no consolidados), pero rocas sedimentarias permeables tales como las areniscas, calizas, rocas cristalinas fracturadas y volcánicas intensamente meteorizadas o fracturadas también pueden ser clasificadas como acuíferos.

ACUICLUDOS

Unidad geológica que conteniendo agua en su interior incluso hasta la saturación, no la transmite y por lo tanto no es posible su explotación. Se pueden citar como ejemplos los depósitos arcillosos de cualquier origen.

ACUITARDOS

Unidad geológica que conteniendo apreciables cantidades de agua la transmiten muy lentamente, por lo que no son aptos para el emplazamiento de captaciones de aguas subterráneas, pero, sin embargo, bajo condiciones especiales permiten una recarga vertical de otros acuíferos, que puede llegar a ser muy importante.

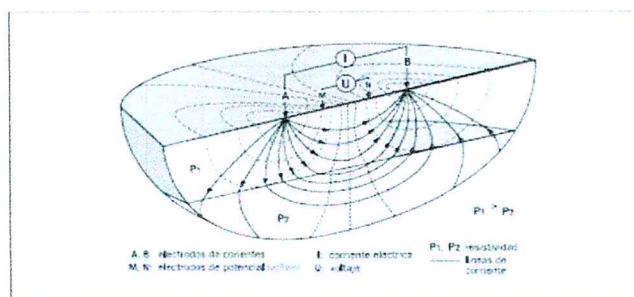
ACUIFUGOS

Aquellas unidades geológicas que no contienen agua ni la pueden transmitir, como por ejemplo un macizo granítico que no esté fracturado o rocas metamórficas sin meteorización ni fracturación, estas se consideran unidades impermeables.

PROSPECCIÓN GEOELÉCTRICA

El método de prospección geoelectrico se realiza mediante sondeos eléctricos verticales, referenciados como S.E.V, los cuales tienen como finalidad determinar la resistividad del suelo a diferentes profundidades, para así establecer la composición litológica del mismo induciendo corriente eléctrica continua mediante dos electrodos de corriente (A y B) ubicados según el arreglo de Schlumberger conectados a un amperímetro midiendo la diferencia de potencial mediante los dos electrodos restantes (M y N) conectados a un multímetro.

La profundidad a la cual se obtiene información es proporcional a la distancia a la cual se ubican los electrodos en el sondeo, aumentando así la confiabilidad del mismo a la distancia entre A y B ser mayor. Lo anterior se puede observar en la siguiente figura:



$$R \text{ (resistividad aparente)} = \frac{\Delta V}{I} * K$$

Donde:

R=Resistividad (ohm/m). V= Voltaje (V).

I= Corriente (A).

K = Constante definida por la separación entre electrodos.

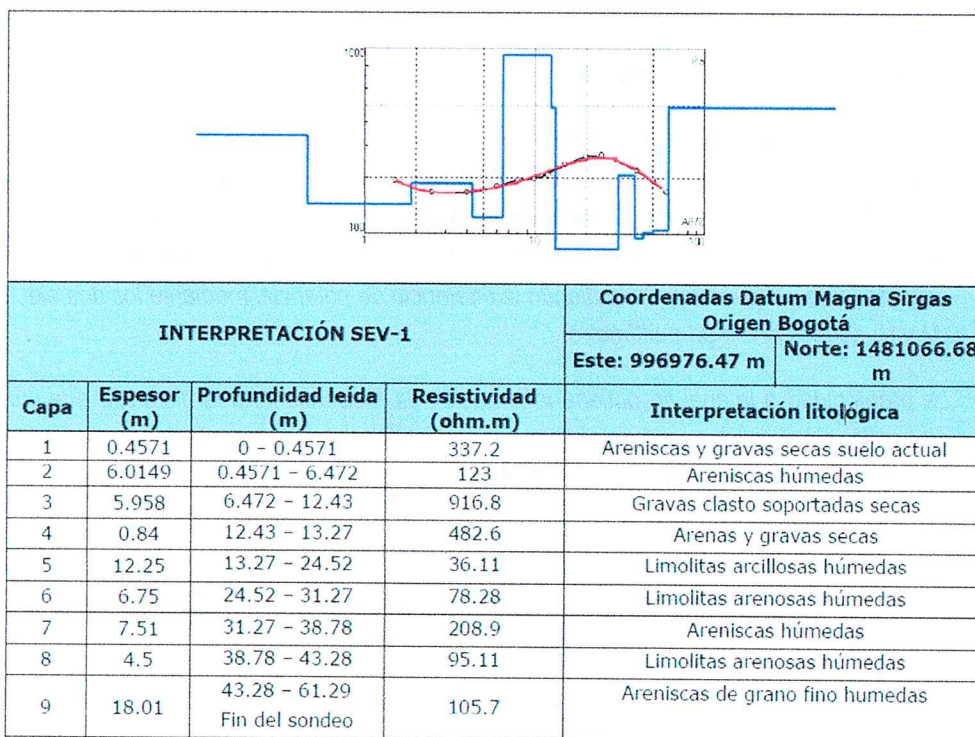
SONDEOS ELÉCTRICOS VERTICALES Y SU INTERPRETACIÓN

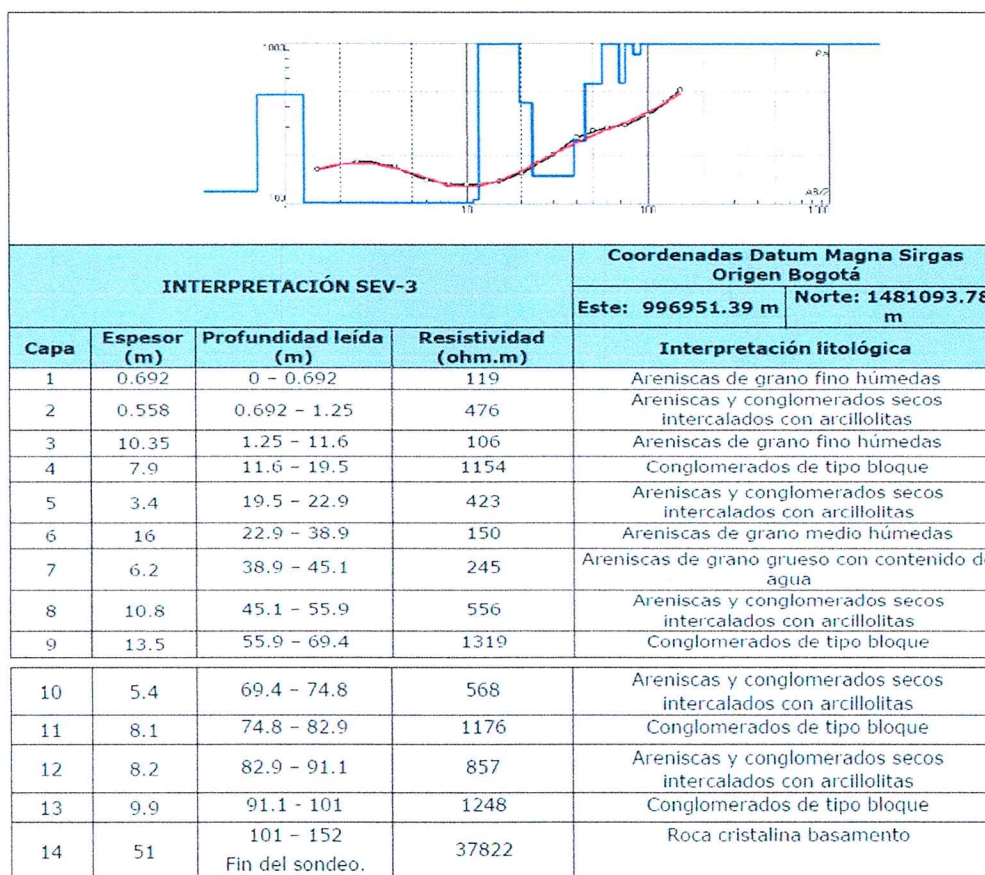
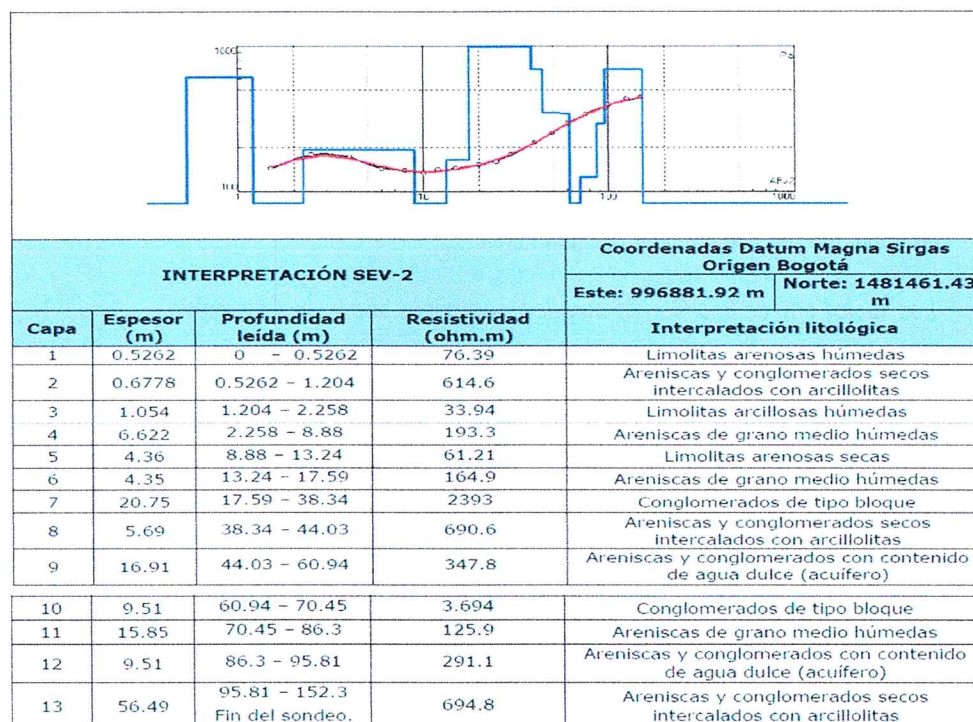
Se realizaron tres (3) sondeos eléctricos verticales (S.E.V.'s), para conocer las características hidrogeológicas de la zona de estudio. El tratamiento de la información obtenida se hace mediante el software IPI2win.

Los Sondeos alcanzaron un AB/2 máximo de 300 m lo que indica que se obtiene información hasta 150 metros de profundidad aproximadamente, esta información se correlaciona con la información de otros posibles pozos de la zona y la cartografía del Servicio Geológico Colombiano.

Una vez obtenida la interpretación numérica esta se relaciona con el análisis hidrogeológico realizado en el presente estudio para así presentar las recomendaciones encaminadas a la exploración de las aguas subterráneas en la zona de estudio.

En las tablas 3, 4, y 5 se presentan las curvas obtenidas con su respectiva interpretación en la figura 9 se presenta la columna litológica esperada para el sondeo con mayor potencial de aporte hídrico. Los valores de campo se presentan como anexos de este informe.





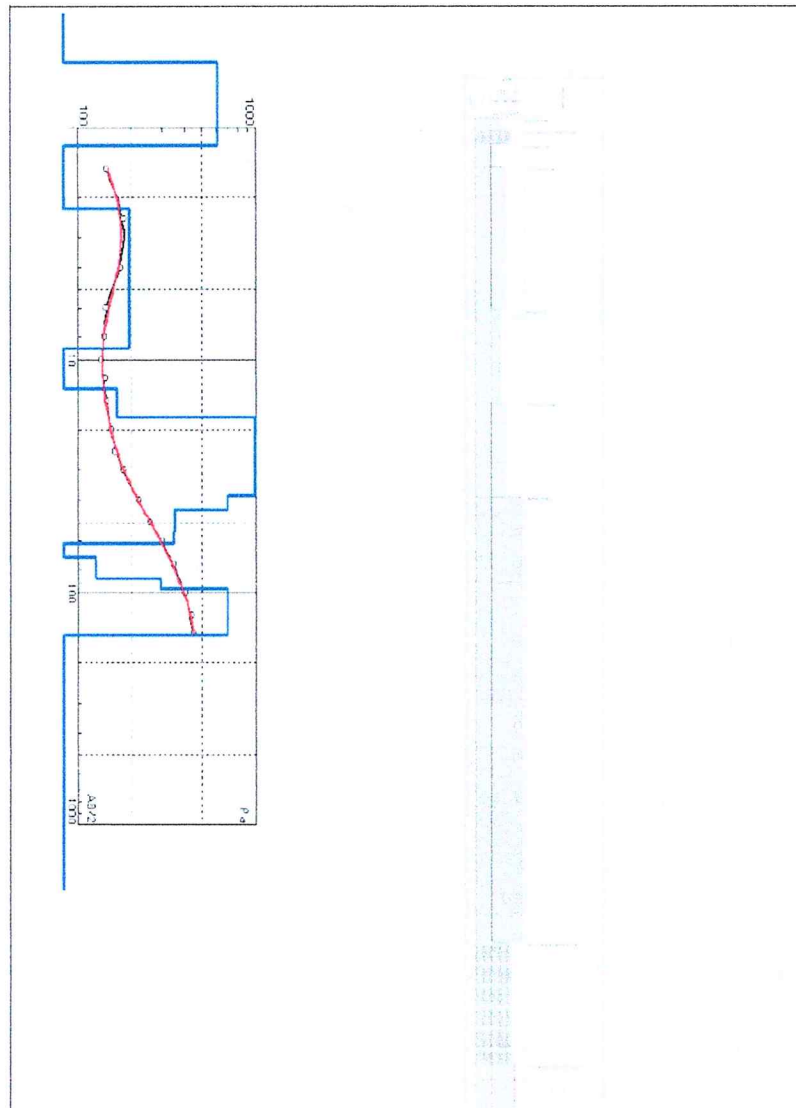
ANÁLISIS DE RESULTADOS

La interpretación de los datos de campo de los SEVs se realizó aplicando la versión libre del software ipi2win 3.0, a partir de las curvas de resistividad generadas se consultó la geología e hidrogeología del

sector para poder recomendar los sitios más adecuados para la exploración de aguas subterráneas mediante la perforación de un pozo profundo.

La información obtenida de los SEV's nos permite interpretar el tipo de litología (material geológico) que se encuentra en el subsuelo teniendo como base esencialmente los valores de resistividad, esta información conjuntamente con la información geológica y sondeos realizados por la firma en zonas cercanas nos permite concluir lo siguiente:

- Los suelos son de tipo Conglomerados y arenosos secos en su mayoría.
- Un análisis conjunto de los tres sondeos permite definir una secuencia muy homogénea en la columna litológica investigada, constituida en su gran mayoría por un conjunto de Areniscas húmedas y conglomerados húmedos. Iniciando en superficie por Areniscas húmedas y en profundidad con Arcillolitas húmedas.
- Los sondeos realizados presentan valores de resistividad relativamente moderados, lo que indica una predominancia de materiales de granulometría Areniscas de medianos a bajos tamaños de grano. Adicionalmente, los niveles de interés, los cuales son los niveles Arenosos, son de moderada presencia y grosor medio en el área de estudio.



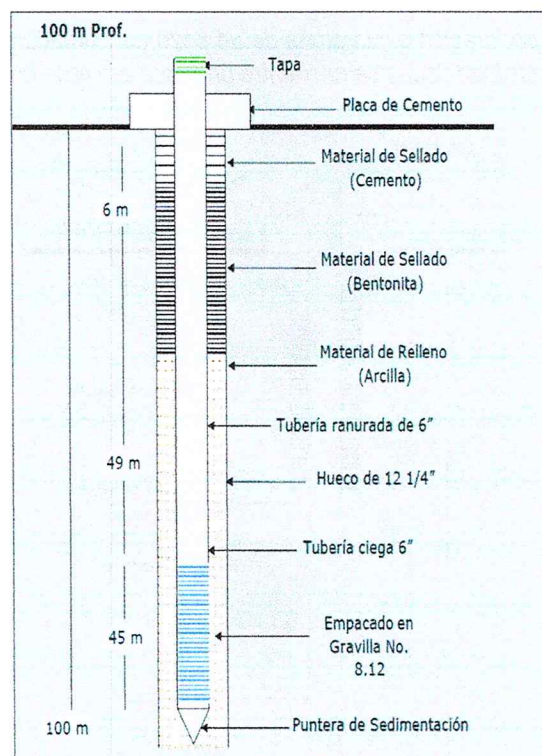
BALANCE HÍDRICO

El balance hídrico en Barranco de Loba es complejo, caracterizado por una marcada estacionalidad, con una temporada de lluvias que dura aproximadamente 7.5 meses (de abril a noviembre), alcanzando su punto máximo en octubre, y una temporada seca de 4.5 meses (de noviembre a abril). Sin embargo, el municipio es vulnerable a inundaciones severas debido al desbordamiento del río Magdalena, lo que provoca graves consecuencias como pérdidas de cultivos, ganado y la necesidad de miles de damnificados, incluso durante años con fenómenos como El Niño.

El municipio de Barranco de Loba pertenece a la provincia hidrológica de la Depresión Momposina, donde confluyen los ríos Magdalena, Cauca y Cesar, formando el sistema cenagoso más grande de Colombia. También se ubica dentro de la subregión administrativa de Loba del departamento de Bolívar, y su relieve es caracterizado por la presencia del Brazo de Loba (una ramificación del río Magdalena) y la cercanía a la serranía de San Lucas.

EL sistema acuífero como semiconfinado a confinado de mediana productividad, conformado por depósitos cuaternarios que cubren a los grupos Mesa y Real, cuya recarga se da por goteo desde el acuífero superior y por infiltración directa en las áreas donde afloran las rocas, lo que evidencia que existe una conexión hidráulica entre los diferentes niveles acuíferos (cuaternario y Grupo Real superior).

Modelo Hidrogeológico en la zona de proyección pozos



CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la visita al sitio donde se pretende ejecutar el proyecto denominado: "RENOVACIÓN AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" y la evaluación de los documentos para la solicitud del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

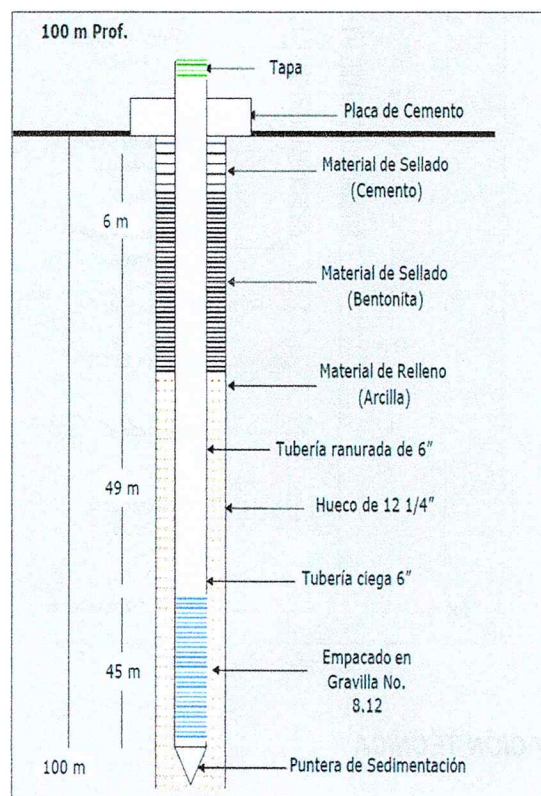
1. Que el punto para la prospección y exploración de aguas subterráneas se encuentra ubicado en las coordenadas:

Coordenadas geográficas		Datum Magna Sirgas Origen central	
Latitud	Longitud	Norte (m)	Este (m)
8°56'46.3" N	74°06'18.0" W	1481066.68	996976.47

2. Que la documentación técnica presentada fue la siguiente:

- Ubicación y extensión del predio
- Estudio Geoelectrico.
- Plano Estudio Geoelectrico.
- Sistema de perforación
- Plan de trabajo
- Estudio Hidrogeológico.
- Presupuesto de Pozos Profundos.
- Otros aprovechamientos.
- Planos de localización
- Formulario Único Nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.

3. Se recomienda la perforación exploratoria de un pozo aproximadamente de 100 m de profundidad ya que a mayores profundidades se encuentra una roca arenisca conglomerática seca.



4. Que la perforación del pozo se encuentra dentro del proyecto denominado: "RENOVACIÓN AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

5. Es procedente validar los documentos (técnicos) presentados para la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas por el municipio de Barranco de Loba – Bolívar identificado con NIT: 800.015.991-1 por un término de un (1) año. La prospección y exploración de aguas subterráneas se desarrollará en las coordenadas

Coordenadas geográficas		Datum Magna Sirgas Origen central	
Latitud	Longitud	Norte (m)	Este (m)
8°56'46.3" N	74°06'18.0" W	1481066.68	996976.47

6. Se requiere por parte del municipio de Barranco de Loba – Bolívar identificado con NIT: 800.015.991-1, garantizar la mitigación de los impactos ambientales que se puedan ocasionar con la construcción del pozo para ello deberá radicar un informe de cumplimiento ambiental con sus respectivos soportes y registro fotográfico al momento de finalizar el pozo.
7. Se requiere por parte del municipio de Barranco de Loba – Bolívar identificado con NIT: 800.015.991-1, informar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, con treinta días de anticipación la fecha en que se llevará acabo la prueba de bombeo para que la CSB designe un funcionario el cual supervisará la prueba.
8. Se requiere por parte del municipio de Barranco de Loba – Bolívar identificado con NIT: 800.015.991-1, al término del permiso de exploración de aguas subterráneas, en un plazo de treinta (30) días hábiles entregar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB un informe que contenga:
- Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas origen Bogotá "Magna Sirgas" con base en cartas del Instituto "Agustín Codazzi".
 - Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho.
 - Profundidad y método perforación.
 - Perfil estratigráfico de todos los perforados, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y técnicas empleadas en las distintas fases.
 - Nivelación cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos contemporáneos a la prueba en la de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados;
 - Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico
9. Se requiere por parte de la CSB realizar visitas de control y seguimiento ambiental semestralmente para verificar el cumplimiento del permiso y la Normatividad Ambiental vigente."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. COMPETENCIA.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza de las CAR, de la siguiente manera:

“Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Así mismo, el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras las siguientes:

(...)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;(...)

13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;(...)”

II. REGULACIÓN NORMATIVA DE LA SOLICITUD.

Que el Artículo 2.2.3.2.16.4 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, contemplan las disposiciones normativas referentes al Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, entre las cuales resaltamos:

“ARTÍCULO 2.2.3.2.16.4. Aguas subterráneas, Exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente. (...)”

Que la norma ibidem en su Artículo 2.2.3.2.16.5 establece los requisitos para la Obtención del referido Permiso.

(...)

“ARTÍCULO 2.2.3.2.16.8. Permiso y condiciones. Con base en los estudios a que se refiere el artículo anterior, la Autoridad Ambiental competente podrá otorgar el permiso. Si el beneficiario fuere una persona natural, o jurídica privada se deberán incluir las siguientes condiciones:

a. Que el área de exploración no exceda de 1.000 hectáreas, siempre y cuando sobre la misma zona no existan otras solicitudes que impliquen reducir esta extensión;

b. Que el período no sea mayor de un (1) año.”

(...)

ARTÍCULO 2.2.3.2.16.12. Efectos del permiso de exploración. Los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión en la forma prevista en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo.

De conformidad con lo anterior, es indispensable aclarar que el Permiso objeto del presente trámite no da Derecho o Autorización al Usuario para hacer Uso del Recurso Hídrico hallado, por lo cual se deberá radicar ante esta CAR la correspondiente Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, la cual será objeto de evaluación para determinar su viabilidad Técnica y Jurídica.

Que, una vez analizada la documentación presentada por el Usuario, realizada la visita Ocular y revisado el Concepto Técnico No. 406 del 11 de noviembre de 2025. emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta CAR, así como las Disposiciones normativas que regulan la materia, se considera viable avalar Técnica y Jurídicamente la solicitud del Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas radicada por el Usuario.

Por lo anteriormente expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA – BOLÍVAR, identificado con NIT. 800.015.991-1, Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, para la ejecución del proyecto denominado “RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”, localizado en el predio ubicado en el kilómetro 1, vía que comunica la cabecera municipal con la vereda Mico, del municipio de Barranco de Loba.

ARTÍCULO SEGUNDO: LOCALIZACIÓN. Las actividades de prospección y exploración se autorizan exclusivamente en el punto definido por las siguientes coordenadas:

Coordenadas geográficas		Datum Magna Sirgas Origen central	
Latitud	Longitud	Norte (m)	Este (m)
8°56'46.3" N	74°06'18.0" W	1481066.68	996976.47

ARTICULO TERCERO: El permiso de que trata el artículo primero de la Presente Actuación, tiene un término de un (01) año, contado a partir de la ejecutoria del Presente Acto Administrativo, prorrogables por única vez a solicitud del interesado, por un término igual al otorgado, la cual deberá solicitarse con un mes de anticipación al vencimiento del período otorgado.

ARTICULO CUARTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA deberá observar las siguientes directrices técnicas durante la ejecución:

- Realizar la perforación exploratoria a una profundidad aproximada de 100 metros, atendiendo la recomendación de no exceder dicha cota debido a la presencia de roca arenisca conglomerática seca a mayores profundidades.
- Seguir el diseño técnico de pozo establecido en el esquema de la conceptualización, incluyendo los materiales de sellado (cemento y bentonita) y tubería ranurada de 6".

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO. EI MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Mitigación Ambiental: Garantizar la mitigación de impactos ambientales y radicar un informe de cumplimiento ambiental con registro fotográfico al finalizar el pozo.
2. Aviso de Pruebas: Informar a la CSB con una antelación mínima de treinta (30) días la fecha de la prueba de bombeo para que la Corporación designe un funcionario supervisor.
3. OBLIGACIÓN DE INFORME TÉCNICO FINAL. Ordenar al municipio de Barranco de Loba – Bolívar, identificado con NIT 800.015.991-1, que, al término del permiso de exploración de aguas subterráneas otorgado, y en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, haga entrega formal ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar de un informe técnico detallado que contenga la siguiente información:
 - a) Localización Precisa: Ubicación del pozo perforado y de otros pozos existentes dentro del área de exploración o próximos a esta. Se deberán reportar coordenadas geográficas bajo el sistema WGS84 y, siempre que sea posible, coordenadas planas con origen Bogotá "MAGNA-SIRGAS", con base en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
 - b) Documentación Técnica: Descripción detallada de la perforación y copias originales de los estudios geofísicos realizados.
 - c) Especificaciones de Perforación: Reporte de la profundidad alcanzada y el método de perforación empleado.
 - d) Perfil Estratigráfico y Geológico: Presentación del perfil estratigráfico de todos los pozos perforados (productivos o no), incluyendo la descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesores, composición, permeabilidad, capacidad de almacenaje, rendimiento real del pozo y las técnicas empleadas en cada fase.
 - e) Nivelación y Parámetros Hidráulicos: Nivelación de la cota del pozo en relación con las bases altimétricas del IGAC, niveles estáticos contemporáneos a la prueba en los pozos de observación y el cálculo de los demás parámetros hidráulicos pertinentes.
 - f) Calidad del Recurso: Resultados de laboratorio de los análisis físico-químicos y bacteriológicos que certifiquen la calidad del agua.)

PARÁGRAFO: En caso de que el Usuario omita el cumplimiento de algunas de las obligaciones impuestas en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la Suspensión del Permiso por parte de esta CAR.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB supervisará y/o verificará en cualquier momento las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o en los reglamentos correspondientes; para tal efecto podrá practicar las visitas que considere necesarias.

ARTICULO SÉPTIMO: COMUNICAR a la Subdirección de Gestión Ambiental para que programe las visitas de seguimiento y control correspondientes.

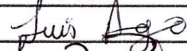
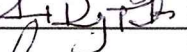
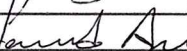
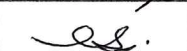
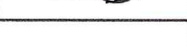
ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437, al MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA – BOLÍVAR, identificado con NIT 800.015.991-1.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO DECIMO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Proyecto:	Luis Arango	Contratista	
Reviso:	Sandra Diaz Pineda	Secretaría General	
Conceptualizo:	Carlos Prasca Paternina	Profesional Especializado - CSB	
	Leonardo Aguirre Sánchez	Técnico Administrativo - CSB	
Aprobó CT:	Roviro José Menco Menco	Subdirector de Gestión Ambiental - CSB	
Expediente:	2025 - 180		

DE BOLÍVAR